



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA GERTRUDIS

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA GERTRUDIS



Contrato No. 040/2021
Solicitud de Cotización No. 093/2021
Número de COMPRASAL No.20210091
FONDOS GOES



Nosotros: **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, Doctor en Medicina, de treinta y seis años de edad, del domicilio de la Ciudad de _____ en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero: _____, con Número de Identificación Tributaria:

_____, actuando en carácter de director y representante legal del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

_____, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL HOSPITAL**, y **ROCIO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS**, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número _____; con Número de Identificación Tributaria

_____, quien comparece actuando en su calidad de Apoderada, por medio de poder General Administrativo con Clausulas Especiales de la sociedad **CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CORPORACION NOBLE, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, y en lo

sucesivo del presente Documento se denomina **LA CONTRATISTA**, hemos acordado otorgar el presente Contrato de acuerdo a las Clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales LA CONTRATISTA, se obliga a proveer el Suministro del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAVADORA/SECADORA (LAVADORA GIRBAU MODELO HS4110/SECADORA ADC)**. En lo que se refiere al Renglón número **UNO** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	R-1- 81220480 Servicio de mantenimiento correctivo para Lavadora/Secadora (Lavadora GIRBAU Modelo HS4110/Secadora ADC)	C/U	2	\$ 29,250.00	\$ 58,500.00
	<p>El servicio incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de kit de rodamientos de tómbola, incluyendo los siguientes repuestos para lavadora GIRBAU Modelo: HS4110 2- Junta torica 189,90x203, 88x6, 99 REF. 185579 1- Anillo retenes REF. 317644 1- Anillo V-RING V-250 A VITON REF. 317651 1- Protección V-RING REF. 255703 1- Junta Torica Epidor OR-420X10 REF. 185561 1- Tapa Reten REF 405373 1- Tapa Reten anterior REF. 255646 1- Reten REF. 185587 1- Rodamiento NU 2238 ECMA REF. 185504 1- Tope cojines ref. 255604 1- Rodamiento 23036 CCK/W33 REF. 185512 1- Manguito Desmontaje AH-3036 REF. 185520 1- Anillo RETEN REF. 185256 1- Arandela cierre MB-34 REF. 185397 1- Tuerca Fijación KM34 FAG REF. 185546 1- Tapa reten posterior REF. 263541 1- Reten 220x250x15 BA REF. 185595 1- Teclado lavadora PM REF. 289249 15- Correa trapecial SPA-3350 2- Servicios de mantenimiento correctivo para secadora 				
TOTAL... \$ 58,500.00					

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 093/2021, para el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAVADORA/SECADORA (LAVADORA GIRBAU MODELO HS4110/SECADORA ADC);** b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día 14 de Septiembre de 2021; c) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán

en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende una vigencia por un periodo de **tres meses**, de octubre hasta el **treinta y uno** de diciembre del año dos mil veintiuno. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual a la inicial, dentro del Ejercicio Fiscal siguiente a la Contratación, siempre que las condiciones del Contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del HOSPITAL y Aceptado por LA CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Contratista se obliga a brindar el Suministro **del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAVADORA/SECADORA (LAVADORA GIRBAU MODELO HS4110/SECADORA ADC);** en El Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **El cual Comprenderá:** -Cambio de kit de rodamiento de tómbola, incluyendo los siguientes repuestos para lavadora GIRBAU Modelo HS 4110. **2-** Junta torica 189,90X203, 88X6, 99 REF. 185579 **1-** Anillo retenes ref. 317644 **1-** Anillo V-RING V-250 A viton REF. 317651 **1-** Protección V-RING REF. 255703 **1-** Junta torica Epidor OR-420X10 REF. 185561 **1-** Tapa reten REF. 405373 **1-**Tapa reten anterior REF.255646 **1-** Reten REF. 185587 **1-** Rodamiento NU 2238 ECMA REF. 185504 **1-** Tope cojines REF. 255604 **1-** Rodamiento 23036 CCK/W33 REF. 185512 **1-** Manguito desmontaje AH-3036 REF. 185520 **1-** Anillo RETEN ref. 185256 **1-** Arandela cierre MB-34 REF. 185397 **1-** Tuerca fijación KM34 FAG REF. 185546 **1-** Tapa reten posterior REF. 263541 **1-** Reten 220X250X15 BA REF. 185595 **1-** Teclado lavadora PM REF. 289249 **15-** Correa trapecial SPA-3350 **2-** Servicio de mantenimiento correctivo para secadora **CLASIFICACION DE EMPRESA: MEDIANA EMPRESA; PRECIO INCLUYE IVA** **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 58,500.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2021-

3211-3-0202-21-1-54301 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 58,500.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unida de Medida, Cantidad, descripción del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,190.00)**, equivalentes al **catorce POR CIENTO (14%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de **seis** meses. La fianza deberá presentarse en la UACI situada en el 2do. Nivel del Edificio A2 del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y 2da. Avenida Sur número 23, Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado

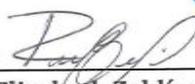
en la cláusula TERCERA, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO (10%) del salario mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el acta y factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula PRIMERA Y CUARTA de este contrato, el HOSPITAL, delegará al Señor Saúl Erasmo Manzanares, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del departamento de Mantenimiento quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. Y de las 13:00 pm. a las 14:30 pm. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 093/2021, Referente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAVADORA/SECADORA (LAVADORA GIRBAU MODELO HS4110/SECADORA ADC)**, el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el **treinta y uno** de diciembre de 2021 a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador del Contrato al **Señor Saúl Erasmo Manzanares**, quien será el responsable de la ejecución del presente

contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública - RELACAP y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración pública, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico

registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL**: Entre la 4ta. Y 8va. Calle Oriente y la 2da. Avenida Sur No. 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, Teléfono: 2393- 9540 o al Teléfono 2393-9500 extensión 2618 y el **CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 31 Avenida sur y 12 calle poniente No. 632, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Teléfono: 2500-7100. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

F: 
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.
CONTRATANTE

F: 
Rocío Elizabeth Zaldívar Deras
CONTRATISTA



En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las nueve horas con diez minutos del día veintiocho del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS LOPEZ**, mayor de edad, Notario, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador; **COMPARECEN**: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, A quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria _____

; quien en el transcurso del presente instrumento se denomina “**EL HOSPITAL**”; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la doctora Ana del Carmen

Orellana Bendek, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, a partir del día nueve de Noviembre del año dos mil diecinueve b) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Publicado en el Diario Oficial numero CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente y por la otra **ROCIO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS**, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador, a quien no conozco y por ello identifico con su Documento Único de Identidad número _____; con Número de Identificación Tributaria _____

_____, quien comparece actuando en calidad de Apoderada, según Poder General Administrativo con cláusulas Especiales de la sociedad **CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CORPORACION NOBLE, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y en lo sucesivo del presente documento se denomina **LA CONTRATISTA**; Doy Fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la segunda de las Comparecientes por haber tenido a la vista a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con cláusulas Especiales de la antedicha Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Mayra Elizabeth Salazar Canales, e inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a los nueve días del mes de Abril de dos mil veintiuno, en la cual constan las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador, que su naturaleza es anónima, sujeta al régimen

de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, su plazo es indeterminado, la Administración y la representación de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, o al Presidente de la Junta Directiva en su caso, quien durara en sus funciones cinco años y b) Credencial de Elección de Administrador Único, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, con fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, en la que consta que se eligió al doctor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, COMO Administrador Único y Representante de la Sociedad por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial ya relacionada. **Y ME DICE:** Que en la calidad en que actúa y en nombre de la sociedad que representa confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULAS ESPECIALES** a favor de la señorita **ROCIO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS**, por lo que la compareciente tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente, estando debidamente acreditada la calidad en que comparece. Yo la suscrita Notario Hago constar que he tenido a la vista el Testimonio de Escritura de Matriz de Poder General Administrativo con cláusulas Especiales de la Sociedad, que la Notario Autorizante dio fe de la Personería Jurídica del Representante Legal y de la existencia Legal de la Sociedad. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen “ILEGIBLE “e “ILEGIBLE”, en el cual han convenido en celebrar el Presente “CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAVADORA/SECADORA (LAVADORA GIRBAU MODELO HS4110/SECADORA ADC)” FONDOS GOES, mediante el cual el Contratista se obliga a Proveer el “Servicio de mantenimiento correctivo para Lavadora/Secadora (lavadora Girbau modelo HS4110/Secadora ADC”, a precios firmes, de acuerdo a la forma. Especificaciones, Cantidades y demás Clausulas establecidas en el documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los Efectos Legales del presente Instrumento, que consta de cinco hojas útiles y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**

F: _____
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez
CONTRATANTE



F: _____
Roció Elizabeth Zaldívar Deras
CONTRATISTA



5/10/08